

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000190

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el EMBARGO de la marca TRIBU6 (Certificado de Registro Nro. 627018) denunciada como de propiedad de la demandada: Tribu Seis S.A.S. LÍBRESE oficio con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio, comunicándole la medida para su registro de marcas y además envíe certificación sobre la propiedad sobre el bien reseñado.
2. DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier causa tenga depositados el ejecutado: Tribu Seis S.A.S., en las siguientes entidades financieras: *BANCOLOMBIA S.A. / BANCO DE BOGOTÁ / BANCO POPULAR S.A./ BANCO DE OCCIDENTE S.A./ BANCO DAVIVIENDA S.A./ ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. / BANCO CAJA SOCIAL S.A./ BANCO BBVA/ BANCO AV VILLAS S.A./ BANCO CITIBANK/ SCOTIABANK COLPATRIA S.A/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Líbrense los oficios correspondientes, con las menciones de que trata el art. 593 núm. 10 de la ley 1564 de 2012, la advertencia de que tratándose de cuentas de ahorros la medida decretada solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad e incluyendo en estos cédula y/o NIT de los demandados.
Limítese la medida a la suma de \$675.000.000.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria